RESOLUCIÓN No. 119 DE 2026
(26-MAYO-2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Menor Cuantía No. PMC-002-2026, cuyo objeto corresponde a contratar la impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos de la LOTERÍA SANTANDER durante la vigencia 2026"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA SANTANDER

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el régimen aplicable a la LOTERÍA SANTANDER como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, el Acuerdo 004 de 2019 - Manual Interno de Contratación de la Entidad, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la LOTERÍA SANTANDER es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental que desarrolla actividades propias de la explotación del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, dentro de las cuales se encuentra la operación y comercialización del juego de lotería tradicional.

2. Que, en desarrollo de dicha actividad misional, la Entidad debe comunicar de manera oportuna y verificable los resultados de sus sorteos a la red de distribuidores, vendedores o loteros, compradores y público en general, para facilitar la comercialización, verificación y pago de premios.

3. Que mediante Resolución No. 111 de 2026 del once (11) de mayo de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Menor Cuantía No. PMC-002-2026, cuyo objeto consiste en contratar la impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos de la LOTERÍA SANTANDER, para hasta treinta (30) sorteos ordinarios, especiales y/o extraordinarios de la vigencia 2026, a ser distribuidos el día siguiente a la realización de cada sorteo entre los distribuidores autorizados a nivel nacional.

4. Que el proceso se rige por el Manual Interno de Contratación de la LOTERÍA SANTANDER, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2019, por los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, por los estudios previos, el pliego de condiciones, la Resolución No. 111 de 2026, la oferta del adjudicatario y los demás documentos válidamente incorporados al expediente contractual.

5. Que el presupuesto oficial del proceso fue establecido hasta por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($117.957.420) M/CTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución contractual, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 333 del once (11) de mayo de 2026, expedido por la Subgerencia Financiera.

6. Que los documentos definitivos del proceso establecieron como especificaciones técnicas mínimas, entre otras, el formato de veinticinco centímetros (25 cm) por diecisiete punto cinco centímetros (17,5 cm), papel periódico nacional color natural de mínimo cuarenta y ocho (48) gramos o equivalente técnico, impresión a una (1) tinta por ambas caras, cantidad base de veinticinco mil (25.000) volantes por sorteo y distribución a los destinos que indique la Entidad.

7. Que el cronograma fijado en el pliego de condiciones y en la Resolución No. 111 de 2026 estableció el cierre y presentación de ofertas para el veinte (20) de mayo de 2026 hasta las 12:00 m.; la publicación del informe de evaluación el veinte (20) de mayo de 2026; la recepción de observaciones al informe hasta el veinticinco (25) de mayo de 2026 a las 12:00 m.; y la respuesta a observaciones y adjudicación para el veintiséis (26) de mayo de 2026.

8. Que la Adenda No. 001 proyectada para modificar el cronograma del proceso no fue adoptada ni publicada como documento modificatorio del Proceso de Menor Cuantía No. PMC-002-2026; por consiguiente, no produjo efectos jurídicos dentro de la actuación contractual y permaneció vigente el cronograma inicial previsto en el pliego de condiciones y en la Resolución No. 111 de 2026.

9. Que dentro del proceso fue objeto de verificación y evaluación la propuesta presentada por ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S., identificada con NIT 901.091.383-3, representada legalmente por el señor CARLOS WILSON TAFUR ALARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.379.703.

10. Que el proponente allegó carta de presentación, certificado de existencia y representación legal, identificación de su representante legal, RUT, certificación y soporte de aportes al Sistema de Seguridad Social

Integral y parafiscales, consultas de antecedentes, formato de conocimiento del proveedor SARLAFT, hoja de vida de persona jurídica, soportes de experiencia, oferta económica, muestra del volante, certificado de inhabilidades e incompatibilidades y compromiso de transparencia.

11. Que, conforme al informe de verificación y evaluación, la propuesta presentada por ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S. fue considerada habilitada en los componentes jurídico, técnico, de experiencia, económico y documental asociado al conocimiento del proveedor, por ajustarse a los requisitos previstos en el pliego de condiciones, sin perjuicio de que las validaciones internas y consultas que correspondan deban quedar debidamente incorporadas al expediente contractual.

12. Que el Anexo No. 2 - Formato de Oferta Económica presentado por el proponente contiene los siguientes valores y manifestaciones:

Concepto	Valor / Manifestación
Cantidad por sorteo	25.000 volantes o la cantidad que indique la Entidad
Valor por sorteo antes de IVA	$3.146.790
IVA por sorteo	$597.890
Valor por sorteo incluido IVA	$3.744.680
Valor total para hasta 30 sorteos, incluido IVA	$112.340.400
Entrega temprana antes de las 8:00 a.m. en principales ciudades	SÍ
Mejora gráfica para sorteos especiales/extraordinarios sin costo adicional	SÍ

13. Que el valor total ofertado, equivalente a CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($112.340.400) M/CTE, incluido IVA, no supera el presupuesto oficial y representa una diferencia favorable para la Entidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTE PESOS ($5.617.020) M/CTE.

14. Que el pliego de condiciones estableció una ponderación total de mil (1.000) puntos, distribuidos en oferta económica, entrega temprana en principales ciudades y mejora para sorteos especiales o extraordinarios, y que el resultado consolidado de la evaluación fue el siguiente:

Factor de evaluación	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Oferta económica	800	800
Entrega temprana en principales ciudades	100	100
Mejora para sorteos especiales o extraordinarios	100	100
TOTAL	**1.000**	**1.000**

15. Que, vencido el término establecido en el cronograma inicial para formular observaciones al informe de evaluación, esto es, el veinticinco (25) de mayo de 2026 a las 12:00 m., y revisadas las actuaciones surtidas durante dicho traslado, no se evidencian circunstancias que modifiquen el resultado de la evaluación ni la recomendación de adjudicación contenida en el informe correspondiente.

16. Que, de conformidad con las reglas del proceso, la adjudicación debe recaer en la propuesta habilitada que obtenga el mayor puntaje total y que resulte favorable a los intereses de la Entidad, sin superar el presupuesto oficial disponible.

RESOLUCIÓN No. 119 DE 2026
(26-MAYO-2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Menor Cuantía No. PMC-002-2026, cuyo objeto corresponde a contratar la impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos de la LOTERÍA SANTANDER durante la vigencia 2026"

17. Que ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S. obtuvo un puntaje total de mil (1.000) puntos sobre mil (1.000) posibles, ofreció condiciones técnicas y logísticas acordes con el pliego, y presentó un valor económico inferior al presupuesto oficial disponible.

18. Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente adjudicar el Proceso de Menor Cuantía No. PMC-002-2026 a ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S., en los términos de su oferta, del pliego de condiciones y de los demás documentos que integran el proceso.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar el Proceso de Menor Cuantía No. PMC-002-2026, cuyo objeto consiste en contratar la impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos de la LOTERÍA SANTANDER durante la vigencia 2026, a ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S., identificada con NIT 901.091.383-3, representada legalmente por el señor CARLOS WILSON TAFUR ALARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.379.703, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, la Resolución No. 111 de 2026, el informe de evaluación, su oferta y la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN. El valor adjudicado será hasta por la suma de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($112.340.400) M/CTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, correspondiente a un valor por sorteo incluido IVA de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($3.744.680) M/CTE, para hasta treinta (30) sorteos. El pago se efectuará por mensualidades vencidas y únicamente respecto de los volantes efectivamente impresos, distribuidos y recibidos a satisfacción, conforme al pliego de condiciones y a la oferta aceptada.

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES TÉCNICAS Y OFRECIMIENTOS INCORPORADOS. El adjudicatario deberá ejecutar el objeto contractual dando cumplimiento integral a las especificaciones técnicas mínimas previstas en el pliego y aceptadas en su oferta, incluyendo: formato de 25 cm x 17,5 cm; papel periódico nacional color natural de 48 gramos; impresión a una (1) tinta por ambas caras; cantidad base de 25.000 volantes por sorteo, salvo instrucción diferente del supervisor; distribución nacional a los destinos señalados por la Entidad; entrega el día siguiente al sorteo con prioridad en primeras horas del día; entrega antes de las 8:00 a.m. en las principales ciudades; y mejora gráfica para sorteos especiales o extraordinarios, sin costo adicional para la LOTERÍA SANTANDER.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO OPERATIVO. El plazo de ejecución será el requerido para la impresión y distribución de los volantes de resultados de hasta treinta (30) sorteos ordinarios, especiales y/o extraordinarios durante la vigencia 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el cumplimiento de las entregas contratadas o el agotamiento del valor adjudicado, lo que ocurra primero. La fecha estimada de inicio de operación corresponde al trece (13) de junio de 2026, sin perjuicio de los ajustes al calendario de sorteos que procedan conforme a las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y GARANTÍAS. De conformidad con el cronograma inicial vigente, a partir del veintisiete (27) de mayo de 2026 el adjudicatario deberá adelantar la suscripción y legalización del contrato. Para la ejecución contractual deberá constituir garantía única a favor de la LOTERÍA SANTANDER, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare como mínimo: (i) cumplimiento, por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; (ii) calidad del servicio y del material impreso, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; y (iii) pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución requerirá el correspondiente registro presupuestal, aprobación de las

garantías, publicación cuando corresponda y suscripción del acta de inicio. La supervisión será ejercida por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la LOTERÍA SANTANDER, o por quien designe la Gerencia General, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

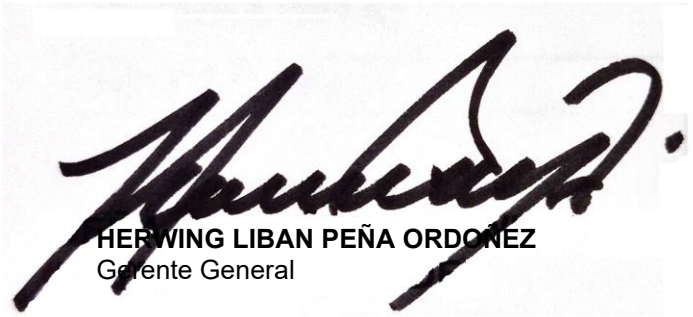
ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publíquese la presente resolución en SECOP II y/o en la página web institucional, conforme a las reglas de publicidad y transparencia aplicables a la Entidad, y comuníquese su contenido al adjudicatario y a los demás interesados por el medio dispuesto dentro del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO. INTEGRIDAD DEL EXPEDIENTE Y CRONOGRAMA VIGENTE. Hacen parte de la motivación y soporte de la presente adjudicación los estudios previos, el pliego de condiciones, la Resolución No. 111 de 2026, la oferta presentada, el informe de evaluación y las constancias relativas al traslado del mismo.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ
Gerente General

Proyectó jurídicamente: IVAN ANDRES CABALLERO PARRA - Subgerente Jurídico
Revisó: Subgerencia de Mercadeo y Ventas